

# CONTESTACION

**DEL INTENDENTE DE CÓRDOBA**

**Don Pedro Llanas**

**A LA ESPOSICION QUE SU AYUNTAMIENTO HA**

**DIRIGIDO EN QUEJA**

**AL GOBIERNO PROVISIONAL**

**PARA QUE SEA TRASLADADO**

**Á OTRA PROVINCIA.**



Al leer la esposicion publicada en 14 de este mes en ocasion de hallarme enfermo en cama, dudé si debia contestarla, porque su contenido parte de principios tan erroneos, y tiene tanta inesactitud en los hechos, que solo á los que no los conocen puede llamar la atencion el lenguaje apasionado que so

R.-20892

vierte en todas sus páginas; pero no pudiendo mirar pasivamente las calificaciones voluntarias que vierte contra mi persona, mi honor ofendido se decidió por la vindicacion.

El Ayuntamiento de Córdoba con mucha malicia dice que de mis antecedentes políticos se han ocupado ya alguna vez los periódicos de Madrid, (lo dira desde que resido en Córdoba) pero oculta que han recibido todos una satisfaccion muy cumplida, pues nadie ha contestado: á ellos, pues, me remito.

Borron muy grande llama á mi vida pública no haberme presentado en la noche del 24 de Setiembre en que se perturbó el orden público. En la Intendencia y en la Gefatura Política constan los auxilios que yo presté en el acto que se me pidieron, sin decirme el objeto de ellos, y el Gobierno los sabe tambien: la autoridad política y la militar que ecsistia en aquella noche podrán decir cuan útiles fueron en ella, y hasta que se consolidó la tranquilidad. Cuando al dia siguiente se me emplazó para una reunion de autoridades, fui yo la primera que se presentó de las de la provincia. Sin el menor antecedente, sin noticia positiva de lo que pasaba, sin relaciones algunas en este pueblo, y nuevo en él, ¿cabria otra conducta en una autoridad económica, y que puramente ha estado ocupada de los deberes que la competen? Esto no es obrar *con cobardia ni indiferencia*, como ligeramente supone el Ayuntamiento, que en su puesto estaba tratando de restablecer el orden, pues es una de sus atribuciones por la ley: si otras personas notables se presentaron, seria porque conocerian su influencia, y yo no podia tener ninguna como autoridad, ni como particular.

Desprecio, mas bien que contestacion, merecian las diatribas voluntarias que arroja contra mí el Ayuntamiento, queriendo presentarme ante el público como

un tirano que obra sin ley, con fines que se dejan conocer bien al publicar la queja.

Afirma que vejo al pueblo con mi sistema de desolacion, con mis ruinosas exigencias, y que con mi imprudente celo de que bago alarde, apremio, multo y amenaza, y llevado de mi propension natural al rigor, tomo medidas imprudentes y violentas, que aumentan la irritacion de los ánimos, haciendo odioso al Gobierno, hasta anunciar conflictos si prontamente no se me separa de esta provincia. Tambien me llama inconsiderado, aspero, y descortés en mi trato, y dice que no sé conciliar los apuros del Tesoro con el infortunio de los contribuyentes, como lo han hecho otros de mis predecesores, que cita.

Toda esta alharaca de dicitos y calumnias, es porque tube el atrevimiento de espedir en 20 de Setiembre un despacho de ejecucion contra el Ayuntamiento de Córdoba, para que pagase los débitos que resultaban contra el mismo desde 1828 á 1842, de importe 1,745.878 rs. 29 mrs., y entre ellos 120.070 rs. 8 mrs. por el 20 por 100 de propios. Antes de dar este paso habian precedido siete escitaciones de mis antecesores, y habian pasado ya meses despues de corridos todos los términos marcados en la orden de 26 de Julio de 42, y sin embargo oficié al Ayuntamiento en 28 de Agosto, escitandole nuevamente al pago, poniendo en uso su celo y patriotismo, pero no le merecí contestacion: no contento con este paso, habiendome apersonado en su seno, volví á invitarle, pero sin fruto, y sin embargo de todo le volví á oficiar en 14 de Setiembre y aun dejé pasar seis dias mas. La ejecucion no ha causado el mas minimo desembolso ni perjuicio á los concejales, porque no habiendo discretado el comisionado lo que obraba en primeros y segundos contribuyentes en un mes y dos dias lo mandé retirar y le privé de las dietas. Habiendo

buscado otro capaz y de caracter bastante para proceder contra los concejales de 12 años, que resultaban en descubierto, y no hallándolo, la ejecucion quedó paralizada desde el 23 de Octubre, y de consiguiente ninguno de ellos ha sufrido el menor apremio, ni podian sufrirlo los 120 que dice el Ayuntamiento en 3 de Noviembre, fecha de la esposicion, cuya falta de esactitud en un hecho tan marcable prueba la buena fé que puede darse á sus asertos.

Si las escitaciones de todas clases no han bastado ¿qué hace una autoridad económica, que tiene á su cargo como uno de sus principales deberes la recaudacion? ¿Si por el Gobierno están impuestas las multas de un 3 y un 5 por 100 á los Ayuntamientos que se desentiendan de la primera escitacion de la autoridad, y manda se cesija su importe á la par de los débitos cuando se dé lugar á la ejecucion, he faltado á mi deber en reclamarlas del Ayuntamiento de Córdoba? ¿Soy yo el que impongo las multas? ¿Cree el Ayuntamiento que las escitaciones legales son papel mojado, cuando no debia ignorar el resultado de desatenderlas y las amenazas que contiene la ley obrando de este modo? ¿Es Llanas el que amenaza?

No es esacto, segun se me asegura, que mis predecesores Sres. Ocaña y Barhaza saliesen de pueblo en pueblo para estimular á los Ayuntamientos al pago de sus débitos, y á *ayudarles materialmente* en el encargo de la cobranza, y si el Sr. Chunchilla lo hizo á pocos pueblos, se lo permitirian sus ocupaciones, y tendria quien lo sustituyese, pues desde el 13 de Agosto que tomé posesion de esta provincia hasta el 19 de Octubre que la tomó el Contador, he estado privado de este auxilio, y enfermo tube que despachar aquella: por otra parte el estado en que encontré las oficinas no me permitia de manera alguna perderlas de vista un solo dia.

El absurdo principio en que se funda el Ayuntamiento de que no hay derecho sino para considerar á los Concejales, hasta en el Gobierno de los Califas, ni exigirles mas que lo que bien á bien puedan hacer, sean buenos ó malos, y que tiene que sobre llevar al Concejal, es una prueba evidente de que ignora todas las órdenes é instrucciones vigentes sobre recaudacion. Su doctrina las subierte todas, y bien parado quedaria por cierto el Gobierno si los demas Ayuntamientos de la Nacion la imitasen. La ley, mientras otra cosa no mande, exige la responsabilidad de los concejales de pagar las contribuciones, no cuando quieran sino cuando ella señala, y como tales deben cobrarlas con la antelacion que fija, y para ello les dá medios sobrados de conseguirlo. La accion de la Intendencia es unicamente contra los primeros contribuyentes. Yo no me separo nunca de mis atribuciones.

Dice el Ayuntamiento que 800 vecinos están sufriendo mis ruinosas exigencias: ignoro quienes sean, si bien tal vez hable de los que el Ayuntamiento mismo esté apremiando para exigirles ahora lo que debió cobrarseles años hace, y faltando á su deber los respectivos concejales no lo hicieron, causando este daño al contribuyente de pocos medios, pues si se le hubiese cobrado la cuota cada año la habria pagado, y puede que ahora se vea en la imposibilidad de hacerlo de todas á la vez. Estos son efectos de la morosidad y del abandono de los concejales: no del Intendente. Si habla de los deudores del subsidio y frutos civiles, desde 1833 hasta 1842 inclusive que lo eran en 30 de Setiembre por 429,064 rs. 23 mrs., la Administracion de provincia encargada de esta recaudacion há recibido órdenes mas terminantes para que la active por los medios legales, y obrará en consecuencia. Si se trata de otros deudores por arriendos de Bienes Nacionales ó por otros varios

conceptos, sufren una sola ejecucion por no haber producido efecto, ni las escitaciones de la Administracion, ni el apremio de comision, y de consiguiente ignoro que quince comisionados son los que dice el Ayuntamiento van embargando sus bienes á los vecinos.

El Ayuntamiento hace subir los suministros y entregas de todas clases á consecuencia del último pronunciamiento de este año, á la crecida suma de 17000 duros; pero oculta que por este mismo año está debiendo á la Hacienda hasta fin de Setiembre 736,929 rs. 31 mrs., segun una nota de la Contaduria de 10 del presente mes, que tengo á la vista, débitos que no comprende la ejecucion, ni sobre los que le hé oficiado como era consiguiente, sino hubiese tenido presente el suministro considerable que hizo y se sabe por notoriedad aunque no su importe; suministro que las oficinas tendrán siempre en cuenta de sus descubiertos luego que lo acredite segun está mandado, y no ha hecho.

Dice que molesto al pueblo por los débitos hasta 42, cuando yo no me he entendido mas que con su Ayuntamiento, aunque con bien poco fruto. Si estos débitos obran en deudores fallidos, ha podido acreditarlo á las oficinas, obrar segun instracciones y órdenes, aunque la Hacienda no puede dejar de cobrarlos.

Razon tendrá el Ayuntamiento para reclamar la modificacion de las cuotas de las contribuciones extraordinarias de 600 y 180 millones que debe; pero mientras no obtenga esta modificacion por quien puede hacerla, la Intendencia está en su deber promover el pago por todos los medios que le dicte su celo, actividad y eficacia, como le ha recomendado el Gobierno por su orden de 13 de Setiembre último.

Afirma el Ayuntamiento que todos los débitos en cuestion, esto es hasta 42, están en primeros contribuyentes. No consta aun en las oficinas, y aunque cons-

Case solo se probará que ha habido desidia ú abandono de parte de todos los Ayuntamientos responsables, que han debido ser incansables hasta conseguir su cobranza ó disminucion de las cuotas, para eximirse de aquella responsabilidad; pero sin duda han descansado en que nunca ha de llegar el caso de pagar, porque Córdoba debe estar en un caso especial, pues los demas Ayuntamientos de la provincia cubrirán las atenciones del tesoro, como si este no contase con todos los pueblos de la Nacion, que ante un Gobierno Constitucional y justo todos son iguales. ¿Pero sabrá decir el Ayuntamiento de Córdoba por que no ha entregado en tesoreria el 20 por 100 de los productos de los propios hasta 42, y por lo corrido de 43, que no obrará ciertamente en primeros contribuyentes?

La escitacion que me hizo la Diputacion Provincial era dentro de los limites de una autoridad protectora, eu lo posible y nada mas, y mi contestacion cumplida creo la satisfizo, segun deduje cuando despues de ella me reuní en su seno.

El Ayuntamiento de Córdoba podrá pedir al Gobierno la moratoria que tenga á bien, y los medios mas análogos á cubrir todos sus débitos: yo me alegraré lo consiga segun sus deseos; pero le advierto, que mientras no obtenga estas gracias, la autoridad económica estará en su lugar reclamando el pago por los medios que le concede la ley.

Las circunstancias en que se encontraron mis predecesores, que el Ayuntamiento me presenta como modelos que imitar, eran muy diversas de las en que yo me he encontrado, pues contaban con mas medios realizables de recaudacion y menos atenciones que cubrir, cuando yo principalmente desde Setiembre en adelante, me he visto rodeado de exigencias extraordinarias que me han tenido en un conflicto contiuno,

de que el Ayuntamiento no se ha curado. No es el Ayuntamiento actual de Córdoba el que ha de calificar mis conocimientos rentísticos; sé conciliar el estado de los contribuyentes con los apuros del tesoro; pero entre dejar de recaudar y tener que pagar no hay conciliación alguna, ni nadie ha podido observarla. El modo verdadero de auxiliar al Gobierno para asegurar la situación creada por la Nación, es darle recursos, pues sin medios de gobernar no hay Gobierno posible. El Ayuntamiento de Córdoba quiere según se vé que se cobre, y que el Intendente vaya á cobrar por todos los pueblos de la provincia, pero que á Córdoba se le deje que pague cuando y como quiera. Esta es su equidad y justicia. Mis predecesores modelo, respetarian á Córdoba por motivos que ellos sabrán, y no se me ocultán, pues en otro caso no debian existir debitos tan atrasados del Ayuntamiento, ni de los particulares, si bien tengo entendido que el Sr. Chinchilla ejecutó á aquel señalando al Comisionado una dieta de 60 rs. cuando la que yo fijé al que nombré fué de 20, que no se ha cobrado. Mi delito ha sido empezar á ejecutar al Ayuntamiento de Córdoba, para dar este ejemplo á la provincia de que en mí no caben preferencias injustas ni otras consideraciones que las que las mismas ordenes é instrucciones quieren se tengan con todos los pueblos, y que las hé tenido en las demas provincias en donde he servido; así como no me he separado de estos principios en esta á que por desgracia mia fui destinado. Ya sabia yo que no prestandome á exigencias de todas clases de ciertas gentes, y no transigiendo con los abusos, que estan establecidos en sistema, no podia vivir tranquilo mucho tiempo, y menos seguir la senda de legalidad y justicia que guian todos mis pasos; pero mi conciencia está tranquila y descauso en mis hechos de que responderé siempre.



El Ayuntamiento de Córdoba no pudiendo llevar en paciencia, que un Intendente se le haya atrevido, ha vertido en su esposicion todo el veneno de su resentimiento, dejandose llevar sin duda de chismes calumniosos de mis detractores, que son bien conocidos en todas partes, y sin conocerme ni tratarme ha cometido la imperdonable ligereza de calificarme tan inicua-mente como lo hace, teniendo pruebas contrarias de lo mismo que me increpa, y cuando el relato anterior está en contradiccion absoluta con lo que afirma. Consideraciones escesivas he tenido con el mismo Ayuntamiento, y la principal permitirle cobrase de los débitos del subsidio y frutos civiles como cobró 18798 rs. para salir de la ecsigencia de parte de los 6000 duros que el General Concha le obligaba á aprontar en horas, y sin embargo de este auxilio solo entregò 89701 rs.: las dos comisiones que recibí del Ayuntamiento fueron enteramente complacidas, y tratadas con todo el decoro y urbanidad que correspondia á su representacion. Ninguno de los que se me han presentado ha sido tratado por mí con aspereza, ni descortesia, pues mi educacion no admite tamaña conducta. Si alguien se ha quejado por que no haya podido hablarme alguna vez, por estar ocupado en asuntos que no podia dejar de la mano, no es culpa mia; lo será si del cúmulo de negocios que me han abrumado mucho tiempo dia y noche: lo digo porque hay hombres que se creen con derecho á preferencias; otros son tan ecsigentes, que no conocen mas razones que las suyas, y algunos tan osados, que creen hacer la ley con su pertinacia y con sus amenazas. A estos he sabido contestarles en mi lugar, que nunca he consentido sea hollado por nadie. Soy tan considerado con los contribuyentes y con los concejales que para minorar el rigor de los apremios he disminuido notabilisimamente las dietas de los comisionados, y fijádo-

les términos precisos para su desempeño, en términos que cuasi por favor han aceptado las comisiones, acostumbrados como estaban á percibir aquellas eccesivas, y aun escandalosas, y á dilatar por meses y meses sus actuaciones con pretextos frivelos y sin otros fines que los de devengar dietas: hé procurado reunir los débitos de pueblos inmediatos, como es de instruccion, para que solo un comisionado obrase en ellos, y cuando he visto débitos insignificantes, he suprimido los apremios, y autorizado á los Alcaldes para que gubernativamente los hiciesen efectivos. Los deudores por todos conceptos de esta capital pueden hablar de la pequenez de las dietas y costas de mis apremios, en comparacion con las cuantiosas de otras de mis antecesores. Si esta conducta no es para vejar al pueblo ni para desolarlo, ni arruinarlo, mucho menos propenderé al rigor de medidas imprudentes y violentas capaces de irritar los ánimos hasta hacer odioso al Gobierno, ni me complaceré con *villana indiferencia* de ver afligido al pueblo de Córdoba, como afirma su Ayuntamiento. Mis medidas están dentro del círculo de la ley: podrá quejarse el Ayuntamiento de ella, pero no del Intendente Llanas, á quien no toca mas que cumplirla y hacerla cumplir.

Se dirá que no transijo entre este deber y los abusos, y se dirá bien. No me doblego jamás á esci-gencias injustas, sean de quien quiera. Esta firmeza de caracter, tal vez sea estraña en esta provincia, y mas para el Ayuntamiento de Córdoba que creará que hago alarde, no de celo, sino de ella, y tendrá razon: yo no vine para dejar las cosas como estaban, sino para establecer el órden y la legalidad, y si á pesar de mis esfuerzos y desvelos poco he podido adelantar en tan corto tiempo, me queda la esperanza de que todos los hombres probos de todos los matices politicos me harán justicia, juzgandome sin pasion y sin la acrimonia que lo hace

el Ayuntamiento.

Puede este descansar, que antes de publicar su representacion dejé ya el mando de esta provincia y pienso no volver á ella.

La poca salud que constantemente he disfrutado me retira, si bien no tengo sino motivos de gratitud hácia la mavoria de sus pueblos, que se han prestado en todo lo que han podido á auxiliarme en mis conflictos.

Mucho mas podria aun decir, pero no quiero ser mas difuso: solo desco que la verdad no sea oscurecida.—Córdoba 23 de Noviembre de 1843.

*Pedro Llanas.*

Attest: *[Signature]* Sec'y. of State

*[Faint, illegible text, possibly a certificate or official statement]*

*[Dark, illegible horizontal line or stamp]*

*[Dark, illegible horizontal line or stamp]*

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*